

SECRETARIA. Se informa que dentro del presente trámite la señora MARIA DEL CARMEN CIFUENTES LOPEZ, en calidad de curadora designada del declarado interdicto, ALFONSO DE JESUS SILVA CIFUENTES, ha elevado solicitud tendiente a que se realice el desarchivo del expediente contentivo del presente proceso y se le expidan copias autenticadas de la sentencia. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023

VICTORIA EUGENIA CORAL MUÑOZ
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Auto Interlocutorio No. 1232

Santiago de Cali, quince, (15) de noviembre de dos mil veintitrés, (2023)

**PROCESO: REVISIÓN DE INTERDICCIÓN – ADJUDICACIÓN DE APOYOS
PERSONA CON DISCAPACIDAD: ALFONSO DE JESUS SILVA CIFUENTES
CURADORA: MARIA DEL CARMEN CIFUENTES LOPEZ
RADICACIÓN: 76001311000620040123100**

En virtud a la solicitud elevada por la curadora designada en el escrito remitido al correo electrónico institucional, encontrándose procedente dicha petición, se ordena el desarchivo del expediente en cita y la correspondiente expedición de las copias de las piezas procesales allí señaladas.

Así mismo corresponde en el presente proceso, continuar con su respectivo trámite, y como quiera que se hace necesario dar aplicación a lo ordenado en la Ley 1996 de 2019, se ordenará revisar por parte de este Despacho, la sentencia del 2 de diciembre de 2005, que declaró la interdicción judicial del señor ALFONSO DE JESUS SILVA CIFUENTES, y le designó como curadora a la señora MARIA DEL CARMEN CIFUENTES LOPEZ, en calidad de progenitora, del mismo.

En consecuencia, se ordenará citar a la persona con discapacidad y a su guardadora para que indiquen al despacho si el señor ALFONSO DE JESUS SILVA CIFUENTES, a) está en condiciones de darse a entender de forma directa a través de cualquier medio, modo o formato, b) si él requiere que se le provean personas de apoyo por la vía judicial para tomar decisiones o adelantar trámites jurídicamente relevantes, de no poder comunicar su voluntad de ningún modo y/o no poder tomar decisiones en trámites y actos legales por sí misma, se indiquen

c) describir concretamente los actos jurídicamente relevantes frente a los cuales requeriría el apoyo y d) indicar el nombre y datos de contacto de las personas que gocen de un vínculo de confianza con él y puedan proveerle los apoyos necesarios.

Como base para la decisión, se ordenará la elaboración del informe de valoración de necesidades de apoyo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DESARCHIVAR el expediente contentivo del presente proceso, y expedir copias a costa de la solicitante de las piezas procesales mencionadas en su escrito petitorio.

SEGUNDO: CITAR al señor ALFONSO DE JESUS SILVA CIFUENTES y a su curadora, la señora MARIA DEL CARMEN CIFUENTES LOPEZ, para que manifiesten por escrito a este Despacho, los siguientes puntos:

- a) Si el señor ALFONSO DE JESUS SILVA CIFUENTES, está en condiciones de darse a entender de forma directa a través de cualquier medio, modo o formato, b) si él requiere que se le provean personas de apoyo por la vía judicial para tomar decisiones o adelantar trámites jurídicamente relevantes, de no poder comunicar su voluntad de ningún modo y/o no poder tomar decisiones en trámites y actos legales por sí misma, se indiquen,
- c) describir concretamente los actos jurídicamente relevantes frente a los cuales requeriría el apoyo y d) indicar el nombre y datos de contacto de las personas que gocen de un vínculo de confianza con él y puedan proveerle los apoyos necesarios.

Dicha manifestación la remitirán al correo electrónico del juzgado j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído. Si tiene alguna inquietud, duda o pregunta sobre esta indicación, podrá solicitar al mismo correo la respectiva orientación, la cual será brindada por la asistente social del despacho.

TERCERO: ORDENAR la elaboración del informe de valoración de apoyos requerido, para el señor ALFONSO DE JESUS SILVA CIFUENTES.

Dicho informe podrá ser realizado por cualquiera de las siguientes entidades a criterio de los interesados:

- Defensoría del Pueblo remitiendo solicitud de valoración al correo: valle@defensoria.gov.co anexando datos de contacto y dirección de residencia tanto del titular del acto jurídico como de la persona de apoyo.
- Valoraciones Pessoa que se ubica en la Av. Pasoancho nro. 57-80 Piso 4 Oficina 34 celular y WhatsApp 3155896391, correo: pessoa.apoyojudicial@gmail.com.

Los costos de la valoración estarán a cargo de la parte solicitante del trámite.

CUARTO: NOTIFIQUESE la presente decisión al delegado del Ministerio Público para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2ce84782b07355c932d6559cac7ed9e1679acbba444abd817043ddaed343067**

Documento generado en 21/11/2023 04:47:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>